

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 JUN 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

No. de BITÁCORA

09/AO-0491/06/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005289

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SOLVAY FLÚOR MÉXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA PANAMERICANA KM 23.5
LAS GRANJAS
CP. 32690, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
TEL. 52 55 33303400
CORREO ELECTRONICO: parratibel@aguilarloera.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SFM0009134CA

VIGENCIA INICIAL

29 JUN 2017

VIGENCIA FINAL

30/06/2018

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

BIFLUORURO DE AMONIO / BIFLUORURO DE AMONIO

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC

HIDROGENODIFLUORURO DE AMONIO

COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA

>=94%

CAS

1341-49-7

CANTIDAD

1,250,000

UNIDAD DE MEDIDAD

KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

2826.19.01

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

ESTADOS UNIDOS

NOMBRE DEL DESTINATARIO

SOLVAY FLUORIDES, LLC.

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

3500 MISSOURI AVENUE, EAST ST. LOUIS, IL. 62205

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

AGENTE DE LIMPIEZA, TRATAMIENTO DE METAL, PRODUCTOS
DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES NO METÁLICAS,
INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, PRODUCTO QUÍMICO
INTERMEDIO.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0038626

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0005079 del 21 de junio de 2017 otorgado por esta Dirección General.

CMJ/JASL/JRR/SBJ

DGGIMAR-01413/1706

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766MMA.710/005289

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
09/AO-0491/06/17		CIUDAD DE MÉXICO, A 21 JUN 2017	
		"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"	
		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005079	
Autorización para exportación de materiales peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
SOLVAY FLÚOR MÉXICO, S.A. DE C.V. GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA 1200 PISO 4 SANTA FE CP. 01210, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO TEL. 52 55 33303400 CORREO ELECTRONICO: parratibel@aguilartorres.com		SFM0009134CA	30/06/2017
NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL			VIGENCIA FINAL
BIFLUORURO DE AMONIO / BIFLUORURO DE AMONIO			30/06/2018
NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA			
HIDROGENODIFLUORURO DE AMONIO			
COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA			
>=94%			
CAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	ARANCEL EN ARANCELARIA
1341-49-7	1,250,000	KILOGRAMOS	2826.19.01
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADO)		NOMBRE DEL DESTINATARIO	
ESTADOS UNIDOS		SOLVAY FLUORIDE, LLC.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN	
3500 MISSOURI AVENUE, EAST ST. LOUIS, IL. 62205		AGENTE DE CORROSIÓN, TRATAMIENTO DE METAL, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES NO METÁLICAS, INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, PRODUCTO QUÍMICO INTERMEDIO.	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LC. CESAR MURILLO JAREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BASO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0038164

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.